

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Información pública conjunta a los efectos de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa (Expte. RE-18/021) y Ambiental Unificada (Expte. AAU/CO/0016/21), referentes a la Planta Solar Fotovoltaica "SILVERIO 1", a ubicar en los términos municipales de Guadalcazar y Almodóvar del Río (Córdoba)

p. 6077

Información pública solicitud autorización administrativa previa y ambiental unificada del Proyecto básico de Planta Solar Fotovoltaica PSF "El Salobral", sita en Paraje "Los Alamillos", del término municipal de Montemayor (Córdoba). Expte. RE 19/026

p. 6078

#### **Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba**

"Convenio Colectivo del Sector de las empresas distribuidoras de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2022

p. 6079

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Bases de Solicitud de Stands de la Muestra EXPOMIEL'21

p. 6086

Acuerdo de 28 de septiembre de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba Precio de Venta al público del Libro "Los Ahogados. Colección XXI Premio Novela Corta Diputación de Córdoba, de Héctor Hugo Navarro"

p. 6089

Acuerdo de 28 de septiembre de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba Precio de Venta al público del Libro "El Armonial de la Iglesia de la Asunción de Priego de Córdoba (S.XVII). Colección biblioteca de textos recuperados (nº 25)"

p. 6089

Aprobación provisional del Proyecto de Obra y de la Relación de Bienes y De-

---

rechos afectados por la Obra "Mejora de la CO-7411, de Villaralto a El Viso"

p. 6089

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Acuerdo de 23 de septiembre de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las Bases del Concurso de Belenes

p. 6091

#### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Aprobación definitiva expediente Modificación de Créditos nº 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal

p. 6094

#### **Ayuntamiento de Montilla**

Aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUOT-AE-06 "El Cigarral" (API-17) del PGOU de Montilla

p. 6094

Información pública del Proyecto de Reparcelación del SUOT AE-05, Plan Parcial PPI4, API 16 "Canteras de Santa María" del Plan General de Ordenación Urbanística

p. 6094

#### **Ayuntamiento de Torrecampo**

Información pública del Proyecto de Actuación para Implantación de Explotación Ganadera de cebo para Porcino Ibérico, en parcela 128, Polígono 33, de este término municipal

p. 6094

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva Estatutos de la Entidad de Conservación PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera Villarrubia"

p. 6095

#### **Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Acuerdo de 24 de septiembre de 2021, por el que se delega en la Presidenta del IMAE las facultades delegables del Consejo Rector, referente al expediente de Contratación Artística del Espectáculo "Acosta Danza"

p. 6100

#### **Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba**

Delegación de Competencias del Consejo Rector del IMDEEC en la Presidencia, respecto de la Convocatoria de Subvención ESAL 2021

p. 6100

#### **Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO por el que se aprueba la Convocatoria 586043 de Subvenciones al apoyo del Empleo Autónomo Hostelero 2021

p. 6100

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Delegación del Gobierno en Córdoba**  
**Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 3.508/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "SILVERIO 1", E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LA EVACUACIÓN DE LA MISMA, A UBICAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADALCÁZAR Y ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA).

Expte. RE-18/021.

Expte. AAU/CO/0016/21.

### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

2. El artículo 31 del Capítulo II, del Título III, de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Los artículos 19, 30.4 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. La Instrucción Conjunta 1/2021, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.

5. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7. Artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Se abre un plazo para información pública conjunta a los efectos de los procedimientos de:

a) Autorización Administrativa Previa (Expte. RE-18/021).

b) Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CO/0016/21).

Referentes a la planta solar fotovoltaica "SILVERIO 1", de 27,993 MWp y a la infraestructura eléctrica para la evacuación de la misma, que incluyen una línea subterránea de media tensión a 30 KV y una subestación 30/400 KV, promovidas por SILVER RIC

ENERGY SLU, cuyas principales características son las siguientes:

1. Planta Solar Fotovoltaica "SILVERIO 1":

-Ubicación: Polígono 6, parcela 22, del término municipal de Guadalcazar, (Córdoba).

-Potencia instalada a salida de inversores: 20 MW.

-Potencia pico de paneles solares: 27,997 MWp.

-Elementos: 65100 módulos fotovoltaicos de 430 Wp por unidad montados sobre seguidores a un eje, 6 Centros de Transformación, 0,6/30 KV, cada uno con un inversor de 3,333 MW.

2. Líneas subterráneas de evacuación en MT a 30 KV.

Líneas subterráneas a 30 KV que discurren por la misma planta fotovoltaica y recorren los centros de transformación hasta el Centro de Seccionamiento de la planta fotovoltaica que conectará con la Subestación Elevadora "Guadalcazar y Almodóvar" 30/220 KV.

3. Línea subterránea de evacuación en MT a 30 KV.

Línea de 6750 metros que conectará el Centro de Seccionamiento de la planta fotovoltaica "Silverio 1", con la proyectada Subestación Elevadora "Guadalcazar y Almodóvar" 30/220 KV.

-Parcelas por las que discurre la línea:

Polígono 6, Parcela 9002, Guadalcazar, 14033A006090020000WG.

Polígono 7, Parcela 9005, Guadalcazar, 14033A007090050000WA.

Polígono 7, Parcela 9001, Guadalcazar, 14033A007090010000WZ.

Polígono 7, Parcela 9007, Guadalcazar, 14033A006090070000WF.

Polígono 13, Parcela 9005, Almodóvar del Río, 14005A013090050000KP.

Polígono 13, Parcela 24, Almodóvar del Río, 14005A013000240000KD.

Polígono 13, Parcela 9010, Almodóvar del Río, 14005A013090100000KT.

Polígono 13, Parcela 9012, Almodóvar del Río, 14005A013090120000KM.

Polígono 13, Parcela 9007, Almodóvar del Río, 14005A014090070000KB.

Polígono 14, Parcela 21, Almodóvar del Río, 14005A014000210000KQ (SET "Guadalcazar y Almodóvar" 30/220 KV).

La Línea subterránea de evacuación discurre por el subsuelo de las vías pecuarias "Vereda de Villafranquilla" (14033003), en una longitud de 1310,86 metros y "Vereda de la Fuente del Ladrillo" (14005005), en una longitud de 436,80 metros, generando una ocupación del dominio público pecuario total de 1048,60 metros cuadrados.

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en:

1. La página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

Así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sos-

tenible, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª Planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

2. La página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955 041111.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 31 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 3.548/2021

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOMETE A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA REALIZADA POR LA MERCANTIL ONATRIUM SOLAR 4 SL, DE UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO BÁSICO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSF EL SALOBRAL DE 49,977 MWp Y 38 MWn Y LSMT DE 4887,84 METROS DE LONGITUD A 30 KV HASTA SET PROMOTORES 30/400 kV, UBICADA EN EL PARAJE "LOS ALAMILLOS" EN EL T.M. DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA).**

Expediente: RE 19/026.

Expediente ambiental: AAU/CO/0052/20.

**PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil ONATRIUM SOLAR 4 SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para el proyecto denominado, "Proyecto básico de Planta Solar Fotovoltaica PSF El Salobral de 49,977 MWp y 38 MWn" y LSMT de 4887,84 m, 30 kV de evacuación hasta SET Promotores 30/400 kV, sita en Paraje "Los Alamillos" del T.M. de Montemayor, y cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO: ONATRIUM SOLAR 4 SL  
DOMICILIO: C/ MIGUEL ÁNGEL Nº 24 PLANTA 6, INTERIOR, CP 28010 MADRID  
DENOMINACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EL SALOBRAL

DE LA INSTALACIÓN:

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: MONTEMAYOR (CÓRDOBA)

EMPLAZAMIENTO: PARAJE LOS ALAMILLOS

PLANTA SOLAR:

T.M. MONTEMAYOR:

-14041A007000820000XY (POL. 7, PARCELA 82)

-14041A007000920000XM (POL. 7, PARCELA 92)

-14041A007000270000XK (POL. 7, PARCELA 27)

-14041A015001570000XP (POL. 15, PARCELA 157)

-14041A015001580000XL (POL. 15, PARCELA 158)

LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN HASTA SET PROMOTORES (400/30 KV)

T.M. MONTEMAYOR:

-14041A007090030000XH (POL. 7, PARCELA 9003)

-14041A007090040000XW (POL. 7, PARCELA 9004)

-14041A015090060000XE (POL. 15, PARCELA 9006)

-14041A015090090000XU (POL. 15, PARCELA 9009)

-14041A015090040000XI (POL. 15, PARCELA 9004)

-14041A014090070000XB (POL. 14, PARCELA 9007)

-14041A014090090000XG (POL. 14, PARCELA 9009)

-14041A014090030000XU (POL. 14, PARCELA 9003)

-14041A013000150000XT (POL. 13, PARCELA 15)

-14041A013090010000XB (POL. 13, PARCELA 9001)

-14041A013000160000XF (POL. 13, PARCELA 16)

Se determina un cruzamiento de la vía pecuaria Vereda de Borrego (14041003), con una ocupación total de 12,53 m.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN:

PLANTA SOLAR:

-POTENCIA PICO: 49,977 MWp

-POTENCIA NOMINAL: 38 MWn

-Potencia de los módulos: 450 Wp

-Nº total de módulos: 111.060

-Nº módulos por cadena (string):30

-Nº total cadenas (strings): 3702

-Seguidor: De 90 módulos con estructura tipo Soltec configuración 2 V.

-Nº seguidores: 1234.

-ESTACIÓN INVERSORA DE 17 INVERSORES:

10 CENTRO INVERSIÓN Y TRANSFORMACIÓN

-8 de 5200 KVA (2 INVERSORES)

-1 de 2600 KVA (1 INVERSOR)

-TRANSFORMADORES BT/MT

-9 de 5200 kVA, 0,66/30 kV.

-1 de 2600 kVA 0,66/30 kV.

LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN 30 KV HASTA SET 30/400 kV "PROMOTORES".

-LONGITUD: 4.887,84 METROS

-TIPO CONDUCTOR: AI RHZ1-OL 18/30 kV 240 mm².

-Cuatro (4) Líneas subterráneas a 30 KV, que va desde los centros de inversores y transformación hasta el entronque, en donde se habilitará una cámara de empalme (tramo 1), y desde allí hasta la SET PROMOTORES 30/400 KV (tramo 2). El tramo 2 será compartido con las líneas de la PSF El Montecillo.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

**SEGUNDO:** La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

**TERCERO:** A los efectos de la Autorización Administrativa Previa, la documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

-TELÉFONO: 955 04 11 11.

-Calle Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta.

-Servicio de Industria, Energía y Minas.

-Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la dirección de internet:

-<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

CUARTO: A efectos ambientales, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 del Capítulo II, del Título III, de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la información pública se llevará a cabo sobre el proyecto presentado por la mercantil ONATRIUM SOLAR 4 SL, para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0052/20) para la Planta Solar Fotovoltaica "EL SALOBRAL " de 49,97 MWp, y 38 MWn y LSMT de 30 Kv de 4.887,84 metros", en el término municipal de Montemayor (Córdoba). Se determina un cruzamiento de la vía pecuaria Vereda de Borrego (14041003), con una ocupación total de 12,53 m.

El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 3 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

**Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 3.725/2021

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0114/2021

Código de Convenio: 14000105011982

Visto el Texto del "Convenio Colectivo del sector de las empresas distribuidoras de energía eléctrica en la Provincia de Córdoba", suscrito el día 28 de julio de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía

en materia de trabajo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 22 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, Ángel Herrador Leiva.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En Córdoba, siendo las once del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), sita en calle Jardines Virgen de la Estrella nº1, al objeto de proceder a la negociación del mismo.

ASISTENTES:

POR ASOC. PROV. DE EMPRESARIOS DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD:

Don Fermín Sara Obando.  
Don Rafael Lovera Escallada.  
Don Antonio Povedano Molina  
Doña María Dolores Córdoba Mellado

-Asesor:

Don Antonio Arroyo Díaz.

POR CCOO:

Don Rafael Carrillo Nieto.  
Don Clemente Revuelta Valero.  
Don Aurelio Martín Carrera

POR UGT:

Don Antonio R. Lopera Ordóñez.  
Don Alejandro Pino Rodero.

Abierta la sesión, ambas partes, manifiestan haber alcanzado un acuerdo y en base a la recíproca capacidad para negociar que ostentan, proceden a la firma del convenio colectivo del sector; para lo que alcanzan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio Colectivo del sector para los años 2020, 2021 y 2022, el cual se adjunta a esta acta como anexo.

SEGUNDO: Remitir la presenta acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del convenio que se acompaña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO: Facultar a don Antonio Arroyo Díaz para que presente telemáticamente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las diez horas y treinta minutos del día arriba indicado.

POR ASOC. PROV. DE EMPRESARIOS DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD; POR CCOO; POR UGT. Hay varias firmas ilegibles.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020-2022

Artículo 1. Ámbito Territorial.

El presente convenio afectará a todas las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba y a sus trabajadores a excepción de las que tengan Convenio propio.

Artículo 2. Ámbito Personal.

Este Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores tanto fijos como eventuales, que trabajan en las empresas de dicha actividad existentes en la Provincia de Córdoba.

Artículo 3. Ámbito Temporal.

El presente Convenio entró en vigor el 1º de enero de 2020 con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, terminando su vigencia el 31 de diciembre del año 2022.

Este convenio tendrá una vigencia de tres años, comenzando a regir a todos los efectos el día 1 de enero de 2020 y prolongándose hasta el 31 de diciembre de 2022.

La denuncia del presente convenio deberá efectuarse, como mínimo un mes antes de su finalización, caso contrario se entenderá prorrogado por el plazo de un año, y así sucesivamente, en tanto en cuanto se produzca su denuncia.

El convenio, una vez denunciado, mantendrá su vigencia hasta que se firme un nuevo convenio.

Artículo 4. Salarios.

La retribución del convenio para el año 2020 será la que se refleja en la tabla salarial del Anexo I.

La retribución del convenio para el año 2021 será la que se refleja en la tabla salarial del Anexo II (consistente en la aplicación de un incremento salarial de un 1,5% sobre las tablas de 2020).

La retribución del convenio para el año 2022 será la que se refleja en la tabla salarial del Anexo III (consistente en la aplicación de un incremento salarial de un 2,5% sobre las tablas de 2021).

Artículo 5. Plus Convenio.

Se establece un Plus por este concepto en la cuantía de 160,78 euros mensuales para 2020. De la cantidad indicada se deducirán 6,40 euros por cada día que se falte al trabajo por causa no justificada.

Se establece un Plus por este concepto en la cuantía de 163,19 euros mensuales para 2021. De la cantidad indicada se deducirán 6,50 euros por cada día que se falte al trabajo por causa no justificada.

Se establece un Plus por este concepto en la cuantía de 167,27 euros mensuales para 2022. De la cantidad indicada se deducirán 6,66 euros por cada día que se falte al trabajo por causa no justificada.

Se exceptúa de esta deducción el período de vacaciones anuales retribuidas.

Artículo 6. Antigüedad.

1. Para retribuir la antigüedad al servicio de la empresa, se establece un régimen de trienios en la cuantía de 353,16 euros anuales para el año 2020, de 358,46 euros anuales para el año 2021, y 367,42 euros anuales para el año 2022 cada uno de ellos, igual para todas las categorías profesionales, sin que por este

concepto se pueda alcanzar una retribución complementaria superior al 40% de la retribución base.

Dichos trienios serán reconocidos desde la fecha de ingreso en la empresa.

2. Los trabajadores que acrediten servicios continuados en una empresa sin interrupción alguna serán premiados en dos ocasiones.

Una al cumplir los 25 años de permanencia en la empresa, con el importe de una mensualidad, y de tres mensualidades al cumplir 40 años de igual permanencia.

Se entiende por mensualidad a estos efectos, el Salario Base, Plus Convenio y Antigüedad en su caso.

Artículo 7. Pagas Extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, consistentes en una mensualidad del Salario Base, incrementado con la Antigüedad y el Plus del artículo 5.

Artículo 8. Plus de Nocturnidad.

El trabajo realizado entre las 22:00 horas y las 6 horas, tiene la consideración de trabajo nocturno, y por tanto, la retribución del tiempo trabajado en este turno se verá incrementada en el 35% del Salario Base.

Artículo 9. Quebranto de Moneda.

Se establece una compensación, en concepto de quebranto de moneda de 17,24 euros mensuales para 2020, y de 17,50 euros mensuales para 2021, y 17,94 euros mensuales para 2022, durante los doce meses del año, que se abonarán al personal que tenga a su cargo el cobro de facturas.

Artículo 10. Kilometraje.

Cuando el trabajador voluntariamente y con la conformidad de la empresa utilizase su propio vehículo para realizar desplazamientos por necesidad del servicio, tendrá derecho a percibir la cantidad de 0,35 céntimos por kilómetro recorrido.

Artículo 11. Ropa de Trabajo.

Las empresas dotarán, cuando menos semestralmente a sus trabajadores de la ropa adecuada y necesaria para el desarrollo de su trabajo, en razón del tipo de actividad, con la obligación de su uso por los interesados.

Asimismo, y en razón de cada tipo de actividad, se les proveerá del resto del equipo de vestuario, calzado y elementos de seguridad homologados por la CEE, necesarios para el ejercicio de dicha actividad. Antes de proveerla se consultará y consensuará su adquisición con los delegados de prevención.

Artículo 12. Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo será de 1789 horas para 2020, 2021 y 2022, siendo la jornada semanal de 40 horas de lunes a viernes.

Salvo particular en contrario, los distintos grupos profesionales distribuirán dicha jornada de conformidad con las facultades de organización de la dirección de la empresa y las características y exigencias públicas del servicio, informando previamente a los representantes de los trabajadores en la empresa. La distribución se realizará de la forma siguiente:

1. Personal Administrativo, jornada partida desde 1º de enero a 31 de mayo, y de 1º de octubre a 31 de diciembre, y continuada desde 1º de junio a 30 de septiembre.

2. Personal Obrero. jornada partida desde 1º de enero a 31 de mayo, y de 1º de octubre a 31 de diciembre, y continuada desde 1º de junio a 30 de septiembre.

Las empresas cumplirán el RD 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

En cualquier caso, salvo las empresas que tengan establecida jornada continuada a las que se les respetará su horario habitual

y aquellas otras cuyos trabajos estén supeditados o relacionados con la época estival, deberán planificar la realización de los mismos en jornada de mañana y durante los meses de julio y agosto no se podrán realizar trabajos de intemperie a partir de las 15 horas y todo ello salvo las circunstancias de necesidad o fuerza mayor, respetando el horario habitual de entrada y salida de la empresa. En aquellos casos en que excepcionalmente se autoriza el trabajo a partir de la hora señalada, se preservará la salud y seguridad de los trabajadores adoptando las medidas preventivas necesarias.

En todo caso, en los supuestos en que se anuncien por los organismos competentes temperaturas que puedan provocar situaciones de riesgo por la intensidad del calor y la exposición de los trabajadores a la radiación solar, las empresas deberán organizar el trabajo, coordinar las tareas y adecuar el horario de trabajo, de forma que se reduzca el tiempo de exposición, disponiendo que aquellos trabajos que requieran más esfuerzo se ejecuten en las horas de menos calor.

A partir de la publicación del presente convenio colectivo los días 24 y 31 de diciembre se considerarán como no laborables a efectos de jornada anual.

A partir de la publicación del presente convenio colectivo el día 5 de enero, la jornada de trabajo será de 9 a 13 horas, reduciéndose por tanto la jornada una hora.

#### Artículo 13. Vacaciones.

Se establece un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales o de 22 días laborables en el caso de no disfrutarlas de forma ininterrumpida. En ningún caso la duración de las vacaciones será inferior a 30 días naturales.

Se disfrutarán un mínimo de 10 días laborables con dos semanas continuas de vacaciones, comprendidas entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

Las vacaciones de las personas trabajadoras deben de estar colgadas en los tablones de anuncios de la empresa, en lugar visible y en el primer trimestre del año, como mínimo dos meses antes del disfrute de las mismas.

A efectos de derecho a las mismas serán consideradas las ausencias por enfermedad, accidente y maternidad como períodos trabajados.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 14. Licencias y Permisos. Permisos y reducción de jornada por conciliación de la vida laboral y familiar. Riesgo en el embarazo y lactancia.

#### -Licencias y Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a. 17 días naturales en caso de matrimonio.
  - b. 2 días naturales por nacimiento de un hijo. Caso de que alguno de los días sea festivo se compensará con un día laborable más.
  - c. 3 días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, cónyuge, hijos, hijos políticos, nietos y hermanos.
  - d. 2 días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos.
  - e. 2 días naturales en caso de accidente o enfermedad grave hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de hijos, padres, padres políticos, hijos políticos, abuelos, cónyuge, nietos, hermanos y hermanos políticos.
  - f. 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.
  - g. 1 día natural por traslado de domicilio habitual.
  - h. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
  - i. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, debiendo presentar la trabajadora al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica.
  - j. Por el tiempo necesario en caso de consulta médica de especialista en la Seguridad Social o de la Sanidad Privada, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de 16 horas al año.
  - k. Por el tiempo necesario en el caso de acompañamiento de hijos menores con graves deficiencias físicas y/o psíquicas a los facultativos médicos correspondientes, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida consulta médica. Se entenderá por graves deficiencias físicas y/o psíquicas, aquellas que superen el 66% de grado de invalidez.
- Cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento al efecto, el tiempo de permiso podrá ampliarse a dos días naturales más.
- En el resto de los demás casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente.
- Todas las licencias retribuidas se considerarán como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, incluido en el cómputo anual de la jornada de trabajo.
- Las licencias retribuidas comenzarán el siguiente día hábil al hecho causante.
- Permisos y reducción de jornada por conciliación de la vida laboral y familiar.
- En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.
- Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue

con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho,

para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estos, siendo de aplicación las reglas establecidas anteriormente, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

-Riesgo en el embarazo y lactancia.

La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o a categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo du-

rante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Artículo 15. Indemnización por Jubilación Anticipada y Jubilación Parcial.

Para el personal que voluntariamente se jubile anticipadamente y sin que la empresa tenga la obligación de cubrir su vacante, se le abonará por una sola vez, con carácter indemnizatorio y sin que esta cantidad en ningún caso pueda considerarse como complemento a ningún sistema de pensiones, la cantidad que a continuación se expresa:

-Para 2020:

A los 64 años: 3.146,31€.

A los 63 años: 3.408,49 €.

A los 62 años: 3.670,70 €.

A los 61 años: 3.923,88 €.

A los 60 años: 4.195,08 €.

-Para 2021:

A los 64 años: 3.193,50 €.

A los 63 años: 3.459,62 €.

A los 62 años: 3.725,76 €.

A los 61 años: 3.982,74 €.

A los 60 años: 4.258,01 €.

-Para 2022:

A los 64 años: 3.273,34 €.

A los 63 años: 3.546,11 €.

A los 62 años: 3.818,90 €.

A los 61 años: 4.082,31 €.

A los 60 años: 4.364,46 €.

Si por la Administración se decretase la jubilación a los 64 años con el máximo de percepción, quedará sin efecto el abono de la cantidad correspondiente a esta edad.

-Jubilación parcial.

Para los supuestos de jubilación parcial o anticipada se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.

Artículo 16. Condiciones más Beneficiosas.

El personal que disfrute de condiciones más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, tendrá garantizada «ad personam» y en cómputo anual, dichas condiciones en cuanto a haberes y a jornada se refiere.

Artículo 17. Horas Extraordinarias

Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios encomendados a estas empresas y la incidencia que las interrupciones totales o parciales del servicio tienen en la comunidad, cuando concurren las circunstancias de fuerza mayor, averías, trabajos u otros análogos que provoquen o exijan el corte del servicio, en todo o en parte de la zona o sector, tanto en alta como en baja tensión que por su trascendencia y a juicio de la empresa sean inaplazables o requieran realizarse en días u horas no laborables, el personal sujeto al presente convenio, se obliga a la realización de las horas extraordinarias que sean precisas.

De conformidad con la legislación vigente el cálculo para la determinación del valor horas extraordinarias será el siguiente:

Años 2020, 2021 y 2022

(SBC+ Ant.) x 365 días + pagas extras x 1,75

= Valor hora extra

1.789 horas/año

Si existiese acuerdo entre la empresa y el trabajador, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por descansos en los cuatro meses siguientes a su realización. A estos efectos cada hora extraordinaria se compensará con 1,75 horas de descanso.

Las horas extraordinarias realizadas en domingos y festivos, se incrementarán en un 25% más.

Artículo 18. Seguro Complementario de Accidentes.

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a concertar, en el plazo de tres meses a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la Provincia, una póliza de seguros que cubra los riesgos de fallecimiento, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta para todo el trabajo y gran invalidez, tanto por enfermedad común, como aquellos derivados de accidentes de trabajo, incluido los ocurridos «in itinere» y que garantice el percibo de 28.179,89 euros para 2020, 28.602,59 euros para 2021, y 29.317,65 euros para 2022.

Serán beneficiarios de esta póliza en caso de fallecimiento, los señalados en la legislación vigente.

Artículo 19. Suministro de Fluido Eléctrico al Personal.

Las empresas comprendidas en el presente Convenio, en los lugares en donde se distribuya en baja tensión, vendrán obligadas a conceder a su personal de plantilla, energía eléctrica para alumbrado y usos domésticos con destino a su propia vivienda y para uso exclusivo del trabajador y de los familiares a su cargo, en una cuantía de hasta 13.000 KWH anuales.

El exceso sobre la cifra anterior lo abonará el personal, aplicándosele la tarifa 2.0 o su equivalente sin cuota de potencia y con impuesto a su cargo.

Dicho suministro se extenderá en iguales condiciones a los jubilados y a las viudas del personal de plantillas citados.

Los empleados que se incorporen a partir del 1 de enero de 2017, en las empresas obligadas por este convenio, no estarán sujetas a este concepto, cobrando en su lugar un plus, que tendrá un importe anual de 400,00 € en 2020, 406,00 € en 2021, y 416,15 € en 2022, y que se devengará junto a cada paga extraordinaria con un importe de 200,00 € en 2020 (Paga extraordinaria de julio+ 200,00 € y Paga extraordinaria de navidad + 200 €), 203,00 € en 2021, y 208,08 € en 2022.

Las empresas, a petición propia y/o del trabajador podrán negociar que el suministro eléctrico sea sustituido por el pago de una cantidad en metálico, que se acordará de común acuerdo. Para ello se deberá acordar y documentar la cantidad económica fijada en función del coste que tiene para la empresa el suministro que efectúa el trabajador en una cuantía de hasta 13.000 KWH anuales, y remitir el acuerdo firmado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

Artículo 20. Incapacidad Temporal.

Por las contingencias de IT derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa pagará desde el primer día el 100% de las retribuciones reales.

En caso de IT derivada de accidente no laboral o enfermedad común la empresa complementará el porcentaje a pagar sobre la base de cotización del mes anterior a la baja hasta alcanzar desde el primer día de baja y hasta el día 20 el 75% de la base de cotización del mes anterior a la baja y a partir del día 21 el 87% de la citada base.

Artículo 21. Seguridad y Salud Laboral.

Principios Generales:

-Las partes firmantes reconocen y quieren hacer constar que en la materia de Seguridad, Salud e Higiene debe constituir un

objetivo prioritario y común para todos.

-La acción preventiva en la defensa de la Salud de todos los trabajadores no es solamente una acción encaminada a la prevención estricta del accidente laboral, sino que debe abarcar la prevención de todos los daños que para la Salud de los trabajadores pueden representar las condiciones del medio ambiente laboral. Dicho objetivo será la meta a conseguir con un alto nivel participativo por parte de los trabajadores, de forma que se consiga una seguridad integral y con ello tener una buena salud laboral.

-Todos los obstáculos o dificultades que puedan surgir en la consecución de las metas deberán ser superadas de forma conjunta y eficaz haciéndose constar expresamente que la Seguridad y Salud debe primar sobre la producción.

-La planificación y organización de la acción preventiva deberá formar parte de la organización del trabajo, estando interesados todos los niveles de gestión de la empresa, y siendo el responsable del mismo el comité de Seguridad y Salud.

-El empresario está obligado a promover, formular y poner en práctica una adecuada política de protección de los empleados a su servicio frente a los riesgos laborales. Así como a facilitar la participación de los afectados en la misma. El empresario garantizará una formación práctica y adecuada en materia preventiva a todo el personal que contrate, o cambie de puesto de trabajo o bien que tenga que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales en el trabajo que venía realizando.

-El empresario deberá dar cumplimiento a lo que no está regulado o recogido en este convenio en materia de Salud y Seguridad, teniendo en cuenta la normativa establecida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Delegados de Prevención:

Los Delegados de Prevención tendrán las competencias que refleja el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, además podrán o tendrán que:

-Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo comunicarse con cualquier trabajador, y no tener que ser recriminado por ningún jefe o mando superior (tanto el trabajador, como el delegado de prevención) siempre y cuando haya un motivo justificado, es decir, siempre que el delegado de prevención vaya a realizar o desempeñar su trabajo en materia preventiva, pudiendo el trabajador realizar una pequeña parada para informar al Delegado de prevención.

-Ser informados y asesorados por los técnicos del servicio de prevención.

-Realizar un curso de formación en materia preventiva, proporcionado por el empresario, de una duración mínima de 50 horas, de modo presencial, que se considerará tiempo de trabajo efectivo, sin imputación del crédito horario. Teniendo que iniciarse éste antes de 90 días hábiles a partir de la fecha del nombramiento del nuevo delegado de prevención.

-Ser informados con una antelación suficiente, cuando se vaya a realizar una evaluación de riesgos por el técnico del servicio de prevención ajeno.

-Tendrán que ser informados de cada una de las visitas que se realicen por personal externo, teniendo éstas que ver con temas preventivos.

-Ser avisado a la mayor brevedad posible en caso de accidente laboral o incidente grave.

-Recibir un informe del empresario, cuando haya ocurrido el ac-

cidente laboral, no importando la magnitud del mismo, tanto leves como graves.

-Recibir del empresario una copia exacta del parte de accidente de cada uno de los trabajadores que hayan sido víctimas del mismo.

El Servicio de Prevención Ajeno:

Se entiende como servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades Preventivas a fin de garantizar la adecuada protección asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Cuando la empresa tenga que renovar o contratar un servicio de prevención ajeno los representantes de los trabajadores tendrán que ser copartícipes y dar el visto bueno tanto en el concierto como en el documento de asociación con sus firmas, dando su conformidad del contenido y de las actividades reflejadas en dicho concierto, y de esta forma tener participación a la hora de prescindir o elegir un nuevo servicio de prevención. Se entregará copia a los Delegados de prevención del concierto con el servicio de prevención ajeno y del documento de asociación una vez firmado por éstos.

Artículo 22. Subrogación.

El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma que preste sus servicios de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Córdoba, no extinguirá por sí mismo la relación laboral con sus trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, y en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente, todo ello conforme al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Vigilancia de la Salud.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos médicos específicos con respecto a los riesgos a los que esté expuesto el trabajador.

Las empresas y trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio estarán obligados/as a solicitar a las Mutuas Patronales o Servicios de Prevención acreditados, un examen de salud anual. Los exámenes de salud incluirán una historia clínico-laboral en la que además de los datos de exploración clínica, control biológico y estudios complementarios en función del riesgo inherente al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

Corresponde a las empresas organizar la distribución del personal en los días fijados por el Centro o Mutua para dicho reconocimiento, facilitándole la empresa los medios adecuados.

Artículo 24. Cuestiones no previstas.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a continuar las negociaciones para la inclusión de los artículos que fueren necesarios.

Mientras tanto, todas las cuestiones no previstas en este convenio se resolverán atendiendo a las Disposiciones legales vigentes.

Artículo 25. Sistema de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía .

Los trabajadores y las empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los trámites ante las Comisiones Paritarias se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En re-

lación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

Artículo 26. Medidas de Fomento de Empleo, en Cumplimiento de los Compromisos Adquiridos en el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía.

En este apartado se estará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 27. Ascensos.

Los ascensos dentro del sistema de grupos profesionales se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Los criterios de ascenso en la empresa se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán solicitar exámenes de mejora de categoría.

Cuando el trabajador considere que las funciones que desarrolla son superiores a la de su actual categoría, lo pondrá en conocimiento por escrito de su mando directo y delegado de personal o de las organizaciones sindicales firmantes del convenio, que harán llegar la reclamación debidamente razonada a la dirección de la empresa previa a cualquier otra reclamación.

Artículo 28. Trabajos Programados en Domingos o Festivos.

En caso de trabajos programados en domingos y festivos se pagará el valor de cuatro horas extraordinarias en caso de que se trabaje entre 1 y 4 horas. Si se trabaja más de cuatro horas se pagará el número de horas extraordinarias que se realicen.

Artículo 29. Seguro Conducción.

Ambas partes acuerdan, una vez ha entrado en vigor el carnet por puntos, que la Comisión Paritaria procederá a estudiar la viabilidad de implantación de un seguro colectivo que cubra la contingencia de retirada de la licencia de conducción por parte de los conductores cuando la retirada sea atribuible a infracciones cometidas en el transcurso de la actividad laboral. El acuerdo alcanzado en esta materia será incorporado al contenido del convenio.

Artículo 30. Comisión Paritaria.

Para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta Interpretativa, que se reunirá al menos una vez al año, los miembros de la citada comisión son:

- 3 representantes de CCOO.
- 2 representantes de UGT.
- 5 Representantes de la Asociación.

De Presidente y Secretario de la misma, actuarán dos vocales de la Comisión que deberán ser nombrados para cada sesión y que recaerán alternativamente en los representantes de los trabajadores en una, y en los representantes de los empresarios en la siguiente.

A efectos legales y de notificación se señala como domicilio de la Comisión Paritaria, el de la Asociación Provincial de Empresarios Distribuidores de Electricidad, Calle Jardines Virgen de la Estrella nº1 (CECO), Córdoba, el de CC.OO, Avenida del Gran Capitán número 12, 1ª planta, y el de UGT, Avenida Agrupación Córdoba s/n, Córdoba.

Artículo 31. Plus de festivos singulares.

Se establece un plus de festivos singulares con un importe de 30 euros diarios en 2020, 30,45 € diarios en 2021, y 31,21€ diarios en 2022, para aquellos trabajadores, que por necesidades de la producción u organización, deban trabajar en los días señalados como "festivos singulares", excepto aquellos trabajadores que hayan sido contratados para tal fin o aquellos que por razón de su turno/calendario normal en la empresa tienen que trabajar en esos días, sin estar de guardia.

Este plus se devengará en la cuantía fijada, salvo en aquellas empresas que tengan pactada una cantidad superior para el mismo concepto, en la que por aplicación del principio de condición más beneficiosa mantendrán la cuantía más alta.

Tienen la consideración de "festivos singulares" los días: 1 de enero, 6 de enero, Jueves Santo, Viernes Santo, 24 de diciembre, 25 de diciembre y 31 de diciembre.

En caso de que el trabajo se desarrolle en horario nocturno, se aplicará a esta cantidad lo dispuesto en el artículo 21 del presente convenio.

Artículo 32. Jubilación parcial.

En aquellos casos en que hubiera un trabajador o trabajadora que cumpliera los requisitos legalmente establecidos para los supuestos de jubilación parcial o relevo, se accederá por la empresa a efectuar la misma, cuando lo solicite el trabajador o trabajadora. El trabajador que se contrate como relevista, adquirirá la condición de indefinido, una vez finalice la relación laboral del trabajador relevado.

Artículo 33. Teletrabajo y desconexión digital.

Será de aplicación el Real Decreto-Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

En la empresa o empresas deberán articularse los medios necesarios para el adecuado ejercicio y respecto de los derechos establecidos en los artículos 87 a 91 de la LOPD y en la normativa que la desarrolla o sustituya.

Se establece un plus de teletrabajo que consistirá en 25 € mensuales.

Artículo 34. Registro horario.

Las empresas tendrán la obligación de llevar un registro horario de conformidad con la legislación vigente.

#### ANEXO 1

##### TABLA SALARIAL AÑO 2020

GRUPO	SALARIOS BASE DEL CONVENIO EUROS/MES
Peritos	1.641,64 €
Jefe de Negociado Administrativo	1.271,67 €
Subjefe de Negociado Administrativo	1.271,67 €
Oficiales 1ª Administrativos	1.134,86 €
Oficiales 2ª Administrativos	1.134,86 €
Auxiliares Administrativos	1.010,23 €
	Euros/Día
Montadores y Capataces Electricistas	38,27 €
Oficiales 1ª Electricistas	35,19 €
Oficiales 2ª Electricistas	35,19 €
Oficiales 3ª Electricistas	34,45 €
Peones Especializados	34,45 €

#### ANEXO 2

##### TABLA SALARIAL AÑO 2021

GRUPO	SALARIOS BASE DEL CONVENIO EUROS/MES
-------	--------------------------------------

Peritos	1.666,26 €
Jefe de Negociado Administrativo	1.290,75 €
Subjefe de Negociado Administrativo	1.290,75 €
Oficiales 1º Administrativos	1.151,88 €
Oficiales 2º Administrativos	1.151,88 €
Auxiliares Administrativos	1.025,38 €
	Euros/Día
Montadores y Capataces Electricistas	38,84 €
Oficiales 1º Electricistas	35,72 €
Oficiales 2º Electricistas	35,72 €
Oficiales 3º Electricistas	34,97 €
Peones Especializados	34,97 €

## ANEXO 3

## TABLA SALARIAL AÑO 2022

GRUPO	SALARIOS BASE DEL CONVENIO EUROS/MES
Peritos	1.707,92 €
Jefe de Negociado Administrativo	1.323,02 €
Subjefe de Negociado Administrativo	1.323,02 €
Oficiales 1º Administrativos	1.180,68 €
Oficiales 2º Administrativos	1.180,68 €
Auxiliares Administrativos	1.051,01 €
	Euros/Día
Montadores y Capataces Electricistas	39,81 €
Oficiales 1º Electricistas	36,61 €
Oficiales 2º Electricistas	36,61 €
Oficiales 3º Electricistas	35,84 €
Peones Especializados	35,84 €

## ANEXO 4

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cláusula de Inaplicación de las Condiciones Salariales.

Para esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda. Igualdad.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a eliminar cualquier disposición o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio, en especial por cuestión de género; a fomentar la aplicación del principio de no discriminación; y a desarrollar lo dispuesto en la Ley 39/1999 de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a Sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del Estado Español.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores.

En el caso de las empresas obligadas a ello en virtud del Real Decreto-Ley 6/2019, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la legislación laboral.

Tercera.

Siendo la vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2020, y habiéndose actualizado los salarios de 2021 se procederá al abono de los atrasos generados en el plazo de tres meses desde el día de la firma.

Hay varias firmas ilegibles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Diputación de Córdoba

Núm. 3.797/2021

## BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS STANDS DE EX-POMIEL'21

## 1. PODRÁN PARTICIPAR:

## ORGANISMOS OFICIALES Y ORGANIZADORES:

- Universidad de Córdoba.
- COAG-Andalucía.
- Diputación de Córdoba.
- Ayuntamientos de Municipios productores cordobeses.

## PRODUCTORES DE MIEL:

-Apicultores y cooperativas apícolas registradas en el Registro de Apicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

-Envasadores que estén directamente ligados a la producción de miel y se atengan a la legislación vigente en cuanto a la comercialización de este producto y derivados de productos de la colmena.

-Productores de miel que ofrezcan artículos derivados de productos de la colmena.

## 2. MODO DE PARTICIPACIÓN

Solicitud, según el siguiente procedimiento:

-Las solicitudes firmadas electrónicamente por la persona interesada o persona representante previa autorización serán dirigidas al Itmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

-Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica)

-El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de la presente Convocatoria.

-En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

-La ocupación de los stands será gratuita para los adjudicatarios y se establecerá un riguroso orden de entrada en el caso de que se soliciten más stands de los que haya.

-Una vez finalizado el plazo de solicitud, se realizará un proceso de asignación de stands teniendo en cuenta como criterio el nivel de producción considerándose inversamente proporcional (es decir se favorecerá a la hora de asignar los stands a los expositores que menor producción tengan). Dicho proceso concluirá con la comunicación a los solicitantes. La aceptación definitiva como Expositor de las Firmas solicitantes queda sujeta al proceso de selección, en el cual se podrá rechazar aquellas solicitudes que no se ajusten a las finalidades de EXPOMIEL. La aceptación del stand llevará implícito el cumplimiento de las normas de ocupación de los stands.

-La ubicación dentro del recinto ferial se efectuará mediante sorteo.

### 3. BASES DE OCUPACIÓN DE LOS STAND

-Los expositores se comprometen a respetar los períodos de montaje y desmontaje de los stands que les serán comunicados por parte de la Diputación.

-El proceso de adaptación y decoración de los stands es competencia de los expositores y se deberá realizar respetando el período de montaje.

-Durante el período de montaje del Stand, todo el material a utilizar debe permanecer dentro de los límites del espacio del mismo, dejando pasillos y zonas comunes totalmente libres. Los servicios de limpieza del recinto retirarán cualquier material depositado en pasillos y zonas comunes, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

-Durante la celebración de la muestra no se podrá colocar en los pasillos ningún objeto. Los objetos de decoración o de exposición no podrán sobresalir del espacio adjudicado.

-Los productos y objetos expuestos deberán permanecer en el

espacio del Expositor durante los días y horas de celebración de la Muestra.

-La publicidad que desarrolle cada Expositor deberá evitar toda competencia desleal. El uso del anagrama y denominación de la Muestra están terminantemente prohibidos a terceros, salvo expresa autorización de la Diputación.

-El personal con tarjeta de Expositor, expedida por la Dirección, podrá acceder al recinto de exposición en el horario establecido para tal fin.

-La distribución de toda clase de objetos e impresos publicitarios se realizará dentro del espacio de cada Expositor. Los impresos que se distribuyan en dichos espacios no podrán apartarse de la temática general de la Muestra.

-En los Stands sólo podrá exponerse miel o productos derivados de la colmena, siempre que no se trate de sucedáneos de la miel.

-Queda prohibido afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar, fijar tacos, hacer rozas, ni fijar o colgar material en ningún elemento estructural del recinto. No se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ello moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares. Deberán fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien sobre tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento. Asimismo, no se permitirá realizar ninguna instalación en el stand modular que lo deteriore, salvo autorización expresa de la Diputación. Los gastos de reparación de cualquier daño causado por el Expositor serán a su cargo.

-La Diputación podrá alterar los espacios asignados por razones técnicas o de seguridad. No está permitida la cesión parcial o total de los derechos a terceros ni, por consiguiente, la ocupación de un espacio por varios coexpositores, salvo autorización previa y expresa de la Diputación.

-La Dirección cuidará de la vigilancia general del recinto, pero no se responsabilizará del material y objetos depositados en cada Stand.

-No se autorizará la ocupación del espacio expositivo si no se tiene la correspondiente autorización de entrada.

-Para la entrada de materiales y objetos durante la celebración de EXPOMIEL, cada Expositor deberá solicitar un permiso individualizado de la Diputación, debiendo atenerse a los horarios que se marquen.

-Durante el período de desmontaje del Stand es obligatorio proceder a la retirada de los correspondientes materiales. Transcurrido este período de desmontaje, el Expositor perderá todo derecho a reclamar pérdidas o daños por los materiales no retirados en plazo.

Córdoba, 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**EXPOMIEL 2021, CÓRDOBA**  
**SOLICITUD DE STAND EXPOSITOR**

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y apellidos:	N.I.F.:
---------------------	---------

Domicilio:
------------

C.P./ Municipio/ Provincia:
-----------------------------

Teléfono/s:	Fax:
-------------	------

**DATOS DE LA EMPRESA**

Nombre de la empresa:	C.I.F.:
-----------------------	---------

Marca con la que se comercializan los productos:
--

Nº de registro/s apícola/s:	Nº colmenas en producción:
-----------------------------	----------------------------

Nº de registro sanitario:
---------------------------

**DECLARA:**

Que todos los datos aportados son auténticos y que la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos para su participación y acepta las normas generales como expositor.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

Núm. 3.837/2021

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

TÍTULO DEL LIBRO	PRECIO
"Los ahogados. Colección XXI Premio Novela Corta Diputación de Córdoba, de Hector Hugo Navarro"	9,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Ilmo Sr. Presidente, Don Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.838/2021

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, se-

gún consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

TÍTULO DEL LIBRO	PRECIO
"El armonial de la Iglesia de la Asunción de Priego de Córdoba (S. XVIII). Colección biblioteca de textos recuperados (nº 25)"	11,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Ilmo Sr. Presidente, Don Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.845/2021

El Pleno de la Diputación de Córdoba, con fecha 22 de septiembre de 2021, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Acordar la aprobación provisional del proyecto de obra, en relación con la ejecución del proyecto "Mejora de la CO-7411, de Villaralto a El Viso".

SEGUNDO. Aprobar la siguiente Relación de Bienes y Derechos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de obras:

## EXPROPIACIONES DE LA MEJORA DE LA CO-7411, DE VILLARALTO A EL VISO

T.M.	Políg.	Parcela	TITULAR	Uso	Superficie m²
Villaralto	3	179	Martín Gómez, Juan Rubio Fernández, Mercedes	C	127,31
Villaralto	3	180	Hros. de Muñoz Fernández Ceferino	C	296,42
Villaralto	3	184	Muñoz Fernández, Edelmira Hros. de Muñoz Crespo, Demetrio	C	130,79
Villaralto	3	185	García Blanco, Manuel Tomás	C	102,25
Villaralto	3	186	Juzado Muñoz, Ana Eulalia	C	88,20
Villaralto	3	187	Muñoz Juzado, Ana María	C	62,87
Villaralto	3	188	Rubio López, Francisco	C	75,83
Villaralto	3	189	Sánchez Peralbo, Leonor Sánchez Peralbo, Rafaela	C	137,83
Villaralto	3	190	Fernández Fernández, Manuel	C	253,35
Villaralto	3	191	Luna Orellana, Ascensión Gómez Luna, Julio José Gómez Luna, Manuel Ángel Gómez Luna, Carlos	C	131,00
Villaralto	3	192	García Muñoz, Leontina	C	123,63
Villaralto	3	193	Hros. de Sánchez Sánchez, Mª del Pilar	C	129,75
Villaralto	3	194	Hros. de González Rubio, Victoria Hros. de Gómez Muñoz, Manuel	C	80,58
Villaralto	3	195	Rubio Sánchez, Epifanía Guillermina	C	86,29
Villaralto	3	200	Ruiz García, Miguel Ángel Ruiz García, Mercedes	C	282,64
Villaralto	3	203	Rubio Sánchez Epifanía, Guillermina	C	162,26
Villaralto	3	206	Sánchez Madueño, Carmen	C	29,85
Villaralto	3	209	Valverde Barragán, Antonio	C	36,05
Villaralto	3	210	García Delgado, Carmen	C	67,00
Villaralto	3	213	García Delgado, Carmen Martín García, Antonio Luis	C	30,84
Villaralto	3	214	Gómez Gómez, Antonia	C	68,92
Villaralto	3	215	Gómez Muñoz, Teodoro	C	70,14
Villaralto	3	216	Sánchez Peralbo, José María	C	107,82
Villaralto	3	219	Gómez Sánchez, Máximo	C	60,33

Villaralto	3	221	Sepúlveda García, Santiago	C	80,01
Villaralto	3	223	Peralbo Arias, Santiaga Dolores	C	86,08
Villaralto	3	228	Gómez Sánchez, Máximo	C	72,23
Villaralto	3	230	Gómez Sánchez, Antonio	C	29,44
Villaralto	3	231	Gómez Sánchez, Antonio	C	34,46
Villaralto	3	232	Muñoz Gómez, María Del Pilar Díaz Valverde, Ángel	C	110,41
Villaralto	3	233	Hros. de González Toril María Concepción Salvadora	C	101,00
Villaralto	3	252	Gómez Muñoz, Vicencio	C	518,59
Villaralto	3	257	Fernández Muñoz, Manuel Máximo Hros. de Fernández Moraño, Paulino Hros. de Muñoz Muñoz, Magdalena	O	141,64
Villaralto	3	258	Fernández Muñoz, Manuel Máximo	C	57,71
Villaralto	3	259	Valverde Barragán, María Dolores	C	108,62
Villaralto	3	260	Fernández Muñoz, Manuel Máximo Hros. de Fernández Moraño, Paulino Hros. de Muñoz Muñoz, Magdalena	C	42,07
Villaralto	3	321	Rodríguez Arias, Josefa	C	381,34
Villaralto	3	322	Moraño Caballero, Antonio Gómez Fernández, Fredes Rodríguez Alamillos, Félix Moraño Caballero, Aurora Irene	C	369,31
Villaralto	3	323	Moraño Muñoz, Juan Manuel	C	425,44
Villaralto	3	324	Blanco Arias, Antonio Jesús	C	159,21
Villaralto	3	325	Sánchez Sánchez, Antonio Sánchez Sánchez, María Isabel	C	572,74
Villaralto	3	326	Crespo Sepúlveda, Felicia	C	137,49
Villaralto	3	328	Crespo Sepúlveda, Felicia	C-CR	83,57
Villaralto	3	329	Crespo Sepúlveda, Felicia	C	64,54
Villaralto	3	330	Fernández Fernández, Manuel	C	73,18
Villaralto	3	332	Fernández Fernández, Manuel	C	70,34
Villaralto	3	333	García Muñoz, Miguel	C	100,55
Villaralto	3	342	Delgado Ruiz, Josefa	O	188,52
Villaralto	3	343	Caballero González, Amelia	CR	212,08
Villaralto	3	344	Caballero González, Amelia	C	757,33
Villaralto	3	345	Delgado Ruiz, Josefa	O	55,36
Villaralto	3	347	Hros. de López Murillo Francisco	CR	110,50
El Viso	54	61	Hdos. de José Moreno Moreno	C	184,37
El Viso	54	60	Ayuntamiento de El Viso	E	75,83
El Viso	54	59	Ayuntamiento de El Viso	O	219,47
Villaralto	4	357	García Gómez, Sagrario	C	41,84
Villaralto	4	354	García Gómez, Sagrario	C	9,33
Villaralto	4	353	García Gómez, Sagrario	C	14,62
Villaralto	4	289	Obispado De La Diócesis De Córdoba	C	19,90
Villaralto	4	161	Gómez Muñoz, Vicencio	C	41,42
Villaralto	4	135	Pérez Díaz José, Alberto	C	98,90
Villaralto	4	134	Hros. de Moraño Crespo, Rafael	C	56,33
Villaralto	4	125	Gómez Fernández, Florencio	CR	30,92
Villaralto	4	6	Gómez Gómez, Dionisio Hros. de López Ramírez, Leoncia	O	27,24
Villaralto	4	5	Romero López, Francisco Romero López, Ana María Romero López, José Manuel	CRO	42,32
Villaralto	4	4	Hros. de Ruiz López, Porfirio	C	269,36
Villaralto	4	1	Hros. de Ruiz López, Porfirio	C	176,41
El Viso	53	156	Hdos. de Jesús López Moreno	CR	449,50
El Viso	53	261	Eduardo Fernández López	C	180,43
El Viso	53	260	Sixto López Mantas Carmen Puerto Godoy	C	220,52
El Viso	53	158	Manuel Toril Díaz	C	461,10
El Viso	53	163	Purificación Jurado Gómez Hdos de José Jurado Gómez Virtudes Jurado Gómez	C	136,00
El Viso	53	164	María Ángeles Navarro Sánchez	C	42,33

El Viso	53	165	Hdos. de Alfonso Jurado Ruiz	C	21,247
El Viso	53	167	Rafael Carlos Medina Delgado	C	722,22
El Viso	53	120	Rafael López Caballero	C	768,29

C = Labor seco CR = Labor Riego E = Pastos O = Olivos seco

TERCERO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de anuncios del respectivo/os Ayuntamiento/s de los términos municipales donde radican los bienes y derechos a ocupar, anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios. Asimismo dicha publicación deberá realizarse en el Portal de Transparencia de esta Diputación de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO. Continuar con el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, y artículo 16 del Real Decreto, de 26 de abril, de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

El Proyecto de referencia, podrá consultarse, pidiendo cita, en el Servicio de Carreteras de esta Diputación de Córdoba, situado en Avenida del Mediterráneo s/n, 14001-Córdoba, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/128664/aprobacion-de-proyectos-de-obras-e-inicio-de-expedientes-de-expropiacion-forzosa>

Este anuncio, de el que está conforme con sus antecedentes, el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones, Francisco Márquez Priego, lo firma electrónicamente en Córdoba, 30 de septiembre de 2021, el Sr. Diputado Delegado de Área de de Asistencia Técnica a los Municipios, Juan Díaz Caballero.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.736/2021

El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 del actual mes de septiembre, acordó aprobar las Bases del Concurso de Belenes.

El texto íntegro de las citadas Bases se adjunta en Anexo a este Edicto, también se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios de la página web de este ayuntamiento ([www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 24 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

CONCURSO DE BELENES

La Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, convoca para las próximas Fiestas de Navidad el CONCURSO DE BELENES cuyo objetivo es fomentar la tradición belenista de nuestro pueblo y estimular a los distintos particulares y asociaciones de Cabra para que la misma alcance altas cotas de calidad.

El Concurso se regirá por las siguientes

### BASES

1ª. Podrán participar cuantos particulares, asociaciones y entidades lo deseen. Para ello las inscripciones las deberán remitir por correo electrónico a la dirección [fiestas@cabra.es](mailto:fiestas@cabra.es), en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, llamando al teléfono 957 520 050 (extensión 1115) o bien acudir presencialmente al Ayuntamiento, previa petición de cita.

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso de concesión del Concurso de Belenes.

2ª. Se dará publicidad de estas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación del extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu).

3ª. Podrá utilizarse cualquier técnica y materiales en la realización de los belenes.

4ª. El plazo de inscripción finalizará en la fecha que se indique en la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5ª. La Delegación de Feria y Fiestas realizará una "Ruta de los Belenes" en la que podrán inscribirse voluntariamente los participantes en este concurso que lo deseen.

6ª. Para la valoración de los belenes que concurren a la convocatoria se nombrará a un jurado, que estará integrado por un máximo de diez componentes, dándose a conocer sus nombres en la convocatoria del concurso. Dicho jurado estará presidido por el Sr./a Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue y actuará como secretario del mismo el/la de la Corporación o persona en quien delegue.

Será responsabilidad del Jurado rechazar aquellos belenes que no se ajusten a las presentes bases, así como declarar desierto el premio si, a su juicio, ningún trabajo reuniera los méritos suficientes o no se ajustase a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Dicho jurado tendrá plena competencia para aplicar e interpretar las presentes bases y sus decisiones serán inapelables.

El/la Concej/a Delegado/a de Feria y Fiestas actuará como instructor del procedimiento.

Los concursantes aceptarán expresamente su autoridad tanto para resolver los premios como para solucionar cualquier incidencia no prevista en las presentes bases.

El órgano competente para otorgar este premio será el/la Alcalde/sa, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7ª. El jurado calificador visualizará o visitará todos los belenes

inscritos los días que se indiquen en la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los premios se harán públicos el día que se indique en la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

8º. Los Belenes que resultaron ganadores en el último concurso no podrán participar en este Concurso, pero sí se podrán inscribir, si lo desean, en la "Ruta de los Belenes".

9ª. En la valoración de los belenes inscritos, regirán criterios formales, estéticos y éticos, en los que predominen las siguientes características o parámetros de cara a su baremación:

-Creatividad y espectacularidad en el montaje y en su paisajismo. (Pudiéndose reproducir arquitectura tradicional y/o singulares prototípicos del patrimonio egabrense).

-Materiales utilizados. (Escayola, corcho, porexman, arcilla, telas, etc...).

-Laboriosidad. Valorándose su planteamiento, tamaño, perspectivas, calidad, distribución y colocación de las figuras en el mismo. Escalas adecuadas entre figuras y construcciones, coordinación constructiva).

-Presentación y ornamentación en general.

-Calidad en la clase de iluminación usada. (Efectos lumínicos resultantes; estrellas, cuevas, hogueras, faroles, pebeteros, amanecer, atardecer, etc...).

-Música, efectos sonoros y mecanismos de dinamización.

10ª. Cada miembro del Jurado dispondrá de una escala de valoración puntuable, comprendida del 1 -puntuación mínima-, al 5 -puntuación máxima-, para cada uno de los seis (6) criterios o parámetros de calificación que figuran en la base 9ª de las presentes bases. Dichas puntuaciones irán recogidas en un acta oficial que estará firmada por los componentes del jurado.

11ª. Los premios, categorías y cuantía de los mismos se indicarán en la convocatoria anual que se realiza del presente concurso que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que también se indicará la partida económica a la que se aplicará.

A los premios que los premiados perciban se les aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

El Jurado podrá declarar desiertos los premios que estime convenientes, así como efectuar distintos repartos de las cuantías de los mismos en función de la calidad y del número de participantes.

El día, hora y lugar donde se dará a conocer el fallo del jurado se indicará en la convocatoria.

Los propietarios de los belenes premiados autorizan y ceden gratuitamente al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a utilizar la imagen de los mismos para el uso que estime oportuno en los distintos formatos publicitarios (cartelería, flyers, dípticos, etc.) y/o explotación turística. Haciéndose constar, en cualquier caso, la autoría de la obra.

12ª. El fallo del jurado será inapelable y éste podrá resolver cualquier incidencia o circunstancia imprevista a su juicio como estime oportuno, estando siempre regido por los criterios de evaluación o calificación, formales y estéticos, expuestos en la presente convocatoria.

13ª. Serán objeto de exclusión del Concurso aquellos belenes que incumplan las presentes bases y no se ajusten a las normas de la tradición popular y litúrgica.

Los belenes que sean excluidos del concurso por alguno de los motivos indicados anteriormente no tendrán derecho a premio.

14ª. La inscripción en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo la interpretación de las mismas a la Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por lo que podrán determinarse normas procedimentales, en caso de necesidad, para el mejor desarrollo del Concurso.

15ª. La Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se reserva la posibilidad de suspender el concurso siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización del mismo,

Cabra, septiembre de 2021.

**CONCURSO DE BELENES****ANEXO I  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y apellidos			
Domicilio			
DNI		Teléfono:	
Correo electrónico			
<b>UBICACIÓN DEL BELÉN</b>			

Enterado de la convocatoria y bases del Concurso de Belenes, las cuales acepto en su totalidad, solicito la inscripción en el mismo.

Cabra, septiembre de 2021.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 3.782/2021

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de agosto de 2021, sobre transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de crédito de personal, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr	Económico		
929	14300	PERSONAL LABORAL EVENTUAL-BOLSA CONTRATACIÓN	30000
TOTAL			30000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Obejuna, 28 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 3.741/2021

Expte. Gex. Núm. 8972/20

Por la Alcaldía se ha dictado con fecha, 17 de septiembre de 2021, la siguiente resolución:

1º. Aprobar inicialmente el documento del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUOT-AE-06 "El Cigarral" (API-17) del PGOU de Montilla, promovido por este Ayuntamiento.

2º. Someter el documento a información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Provincial y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y notificar el acuerdo a los propietarios de suelo incluidos en el sector, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar los documentos o efectuar las alegaciones que tengan por convenientes.

3º. Remitir el documento a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a fin de que emita el preceptivo informe sobre el mismo".

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico

co Municipal- sito en Calle Conde de la Cortina nº 24, junto a estación de autobuses, y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Montilla, 23 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.748/2021

Expte. Gex. Núm. 17369/2021

Por la Alcaldía se ha dictado con fecha, 22 de septiembre de 2021, la siguiente resolución:

"Tramitado expediente incoado a instancia de la Junta de Compensación del SUOT AE-05, Plan Parcial PPI4, API 16 "Canteras de Santa María" del Plan General de Ordenación Urbanística, en el que solicita la admisión a trámite del Proyecto de Reparcelación del mencionado sector.

Considerando lo establecido en el Informe Jurídico, emitido por la Sección de Planeamiento y Disciplina Urbanística, de fecha: 21 de septiembre de 2021.

Visto lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 101.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 21.1.) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1º. Admitir a trámite el Proyecto de Reparcelación del sector SUOT AE-05, Plan Parcial PPI4, API 16 "Canteras de Santa María", promovido por la Junta de Compensación del referido sector, y requerir a la misma para que durante el periodo de información pública y en todo caso con anterioridad a la ratificación de la aprobación del proyecto subsane las deficiencias a las que hace referencia el informe emitido, del cual se le dará traslado.

2º. Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Provincial, y notificar personalmente la resolución de admisión a trámite a los titulares de bienes y derechos incluidos en el sector".

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicios Técnicos Municipales, sito en Calle Conde de la Cortina nº 24, junto a estación de autobuses), para su consulta, a los efectos y por el plazo indicados en el acuerdo que antecede.

Montilla, 23 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Torrecampo**

Núm. 3.718/2021

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23/9/2021, se ha dispuesto admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público, en suelo clasificado como no urbanizable, instado por UBE CRIANZA IBERICA SL, consistente en implantación de una explotación ganadera de cebo para porcino ibérico, en parcela con dirección catastral Polígono 33, parcela 128, de Torrecampo (Córdoba), referencia 14062A033001280000DP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se abre un plazo de 20 días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

Torrecampo, 23 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.479/2021

Refª. Planeamiento/FSJ 4.2.1 1/2018

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones presentadas por don Juan Amador García Pérez en nombre y representación de la mercantil TALLERES CORRAL MECANIZADO SL, por los motivos y en los términos que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido deberá darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO. APROBAR DEFINITIVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN P.E.R.I. (I) V-1 "ANTIGUA AZUCARERA VILLARRUBIA", a propuesta de la Gerencia Municipal de Urbanismo en ejecución subsidiaria de los deberes urbanísticos de sus propietarios.

TERCERO. Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de que los estatutos aprobados inicialmente y publicados no han sufrido modificaciones.

CUARTO. Notificar personalmente a los propietarios afectados, requiriéndoles para otorgar la Escritura de la Entidad de Conservación en el plazo de UN MES, recordándoles que la constitución de dicha Entidad Urbanística Colaboradora tiene carácter obligatorio cuando el deber de conservación recaiga sobre los propietarios en virtud de las determinaciones del Plan General.

QUINTO. Incorporar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Entidad de Conservación como Administración Actuante, nombrando a su Presidente para que se integre en los órganos de gobierno de la misma.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados y a la entidad avalista BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA), como interesada en el procedimiento, con indicación de los recursos que en derecho correspondan.

Córdoba, 17 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Gerente, Emilio García Fernández.

#### ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN P.E.R.I. (I) V-1 "ANTIGUA AZUCARERA VILLARRUBIA" CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Constitución y denominación.

Con el objeto y fines que se especifican en el artículo siguiente, se constituye la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que denominamos ENTIDAD DE CONSERVACION DEL

P.E.R.I. (I) V-1 "ANTIGUA AZUCARERA VILLARRUBIA".

Se regirá por los presentes Estatutos y la legislación en vigor que sea de aplicación. Para el cumplimiento de sus fines, esta entidad tiene carácter administrativo y adquiere personalidad jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

##### Artículo 2. Objeto y fines.

Esta entidad tiene por objeto el mantenimiento y la conservación de las obras de urbanización y dotaciones e instalaciones de servicios públicos incluidos en los terrenos comprendidos en el ámbito del P.E.R.I. (I) V-1 "ANTIGUA AZUCARERA VILLARRUBIA" según lo dispuesto en el PGOU de Córdoba.

A tal respecto, y para la consecución de los fines que componen su objeto, desarrollará las siguientes actividades:

a) Contratará y financiará cuantos servicios estime necesarios para la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según el proyecto correspondiente, con el control de la Administración Municipal.

b) Velará por la correcta prestación de los servicios de la urbanización, mediante la contratación con las entidades públicas o privadas y empresas suministradoras correspondientes.

c) Efectuarán cuantas gestiones se precisen ante toda clase de organismos públicos o privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación y que contribuyan a ordenar y mejorar la organización de la convivencia en su entorno.

d) Actuará como órgano unificador y aglutinador de las distintas Comunidades de Propietarios que existan o puedan existir en la urbanización.

e) Distribuirá los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los Órganos de Gobierno y exigirá el pago de las cuotas.

f) Colaborará con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a la Entidad.

g) Realizará cualquier actividad relacionada con la conservación de las obras y servicios de la urbanización que tengan carácter extraordinario, incluso las mejoras, cuando dicha actividad se entienda realizable dentro de la naturaleza administrativa de la presente Entidad.

h) Asumirá cualquier otra función que se acuerde acometer, según acuerdo adoptado con el "quórum" suficiente por la Asamblea General, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes autorizaciones por parte de la Autoridad Municipal.

##### Artículo 3. Capacidad.

Esta entidad tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines determinados en los presentes Estatutos y en la legislación en vigor, desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

##### Artículo 4. Domicilio.

La entidad tendrá su domicilio legal en .....

La Asamblea General podrá modificarlo en cualquier tiempo, siempre dentro del término municipal, habrá de ser comunicado a la Gerencia Municipal de Urbanismo como Administración Urbanística Actuante, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y a la Agencia Tributaria.

##### Artículo 5. Ámbito territorial.

Los terrenos que comprenden las funciones desarrolladas por esta entidad son todos los incluidos en el ámbito territorial del P.E.R.I. (I) V-1 "ANTIGUA AZUCARERA VILLARRUBIA", con la extensión y límites que se concretan en el correspondiente plano

del P.E.R.I. y en la planimetría que integra el Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización en su día aprobados.

Artículo 6. Administración tuteladora.

La Administración bajo cuyo control y tutela actúa esta entidad es la de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que la ejercerá a través de los órganos competentes según la legislación aplicable.

Artículo 7. Duración.

Esta entidad tiene una duración 16 AÑOS, a contar desde la entrega de la urbanización por la Administración municipal a la Entidad de Conservación una vez recibidas por aquélla, siendo obligatoria su constitución y la pertenencia a la misma para todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial.

En virtud del artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, sólo se permite su disolución por el cumplimiento de los fines para los que fue creada y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración Urbanística Actante, no procediendo, en ningún caso, la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

## CAPÍTULO II

### De los Miembros

Artículo 8. Sujetos que integran la entidad.

1. Integran necesariamente esta entidad todas las personas físicas y jurídicas públicas o privadas que sean propietarios de fincas de carácter lucrativo incluidas dentro de los límites del P.E.R.I. (I) V-1 "ANTIGUA AZUCARERA VILLARRUBIA" del PGOU de Córdoba, dispongan o no de edificación construida.

Como Anexo a los mismos figurará una relación de los titulares dominicales citados, precisando el domicilio individual o social, en cada caso, que se mantendrá constantemente actualizado y a disposición de la Administración Municipal, a quien se comunicará las alteraciones que se produzcan.

2. Los cotitulares de una finca habrán de designar una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembros de la entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición. Si no designaren representante en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la inscripción de esta entidad o desde el nacimiento de la situación de cotitularidad, se propondrá por el órgano competente de la misma.

3. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la entidad por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

4. Cuando sobre las parcelas se constituyeran regímenes de propiedad horizontal, la representación del conjunto de los propietarios que compongan la Comunidad la asumirá su Presidente, sin perjuicio de que previamente a la celebración de la Asamblea General de la Entidad de Conservación pueda someterse a conocimiento y decisión de la Comunidad la actuación a seguir en la Entidad de Conservación.

No obstante, aquel propietario miembro de una Comunidad que desee asistir la Asamblea General, podrá hacerlo computándose su voto por su cuota de participación del total perteneciente a esa Comunidad de Propietarios.

Artículo 9. Derechos y obligaciones.

1. Los integrantes de la entidad tendrán plena igualdad de derechos u obligaciones, cualquiera que sea el momento legal en que se incorporan a la entidad.

2. Salvo pérdida de la propiedad o copropiedad de la finca perteneciente a esta entidad, la condición de miembro de la misma es irrenunciable y, como consecuencia de ello, también lo son los

derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

3. Los miembros tienen los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General y, si fuere elegido para ello, en los restantes órganos sociales.

b) Elegir y ser elegido para desempeñar los cargos de los órganos sociales.

c) Usar las instalaciones comunes de la entidad.

d) Ser informado puntualmente de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración, así como de cuantas actividades afecten a la entidad.

e) Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registros de la entidad y cuanta información requieran de las mismas y de sus órganos.

f) Solicitar y obtener el necesario asesoramiento y ayuda en cuantos problemas tengan relación con su condición de miembros y guarden consonancia con el objeto y fines de la entidad.

g) Presentar propuestas y sugerencias.

h) Solicitar la convocatoria de reuniones.

i) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos de la entidad.

j) Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la entidad, en los términos determinados en estos Estatutos.

k) Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

4. Son obligaciones de los miembros:

a) Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de la mismas.

b) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la entidad para hacer frente a las actividades de conservación y correlativos gastos generales que tiene encomendada, así como cualquier otra obligación de naturaleza económica que legalmente derive del cumplimiento de sus fines estatutarios.

c) Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas resarcido cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la entidad.

d) Permitir el acceso a las fincas privativas, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarcido los que singularmente se produjeren.

e) Comunicar a la entidad la transmisión de la titularidad de la finca inmediatamente de producirse, mencionando al adquirente, su DNI, NIF o NIE y su domicilio.

f) Asistir personalmente o representado a las reuniones a que fuere convocado.

g) Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

5. La participación de los propietarios en la entidad se determinará en función de la participación que tuviese fijada en la finca de su propiedad en el Proyecto de Reparcelación aprobado y que consta en la inscripción registral.

Las fincas ocupadas por construcciones en régimen de copropiedad, distribuirán internamente la cuota general asignada, de acuerdo con las que respectivamente tengan establecidas para cada uno de los condóminos que la componen.

Artículo 10. Régimen de transmisión de la condición de miem-

bro.

La transmisión de la titularidad de la finca llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante de las mismas, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de dicha transmisión. A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y dotaciones e instalaciones de servicios públicos, se hayan implantado en superficie de dominio y uso público o en superficies de propiedad común de los miembros.

Este compromiso será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

### CAPÍTULO III

#### De los órganos de la entidad

##### Artículo 11. Enumeración.

Los órganos de gobierno y administración de esta entidad son: la Asamblea General, la Comisión Delegada, el Presidente, el Vicepresidente y un Secretario-Tesorero.

##### Sección 1ª

#### De la Asamblea General

##### Artículo 12. Composición y naturaleza.

1. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Entidad y conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. La Gerencia Municipal de Urbanismo como Administración Urbanística Actuante designará un representante con voz y sin voto, sin perjuicio de la participación que como propietario pueda tener.

3. Todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

##### Artículo 13. Sesiones.

1. La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias dos veces al año (dentro del primer y cuarto trimestre de cada año) y extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente, lo acuerde la Comisión Delegada o a petición escrita de un número de integrantes que representen, como mínimo, la tercera parte de las cuotas de participación de la entidad.

En estos dos últimos casos el Presidente deberá convocar la sesión solicitada en el plazo de diez días hábiles siguientes a contar desde la solicitud.

2. En las sesiones ordinarias, además de los asuntos que señale el Presidente, se tratarán aquéllos que propongan miembros que representen la tercera parte del total de cuotas. En la primera de estas sesiones, se tratará especialmente de la aprobación de la memoria de gestión y de las cuentas del ejercicio anterior y, en la segunda, del presupuesto para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

##### Artículo 14. Facultades de la Asamblea General.

La Asamblea General, como máximo órgano de gobierno de la Entidad, tendrá las siguientes facultades:

a) Modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de su aprobación con posterioridad por la Administración Municipal.

b) Nombramiento y cese de las personas que constituyen los respectivos órganos sociales.

c) Aprobación de los presupuestos y cuentas anuales de la Entidad de Conservación, fijando las cuotas de participación económica en los gastos de conservación y mantenimiento, tanto ordinarias como extraordinarias que se requieran para su gestión, aprobar las derramas correspondientes y fijar los plazos y fechas de ingreso de las mismas.

d) Acordar el inicio de la vía de apremio ante la Administración municipal o mediante la vía jurisdiccional ordinaria, acudiendo a los Juzgados y Tribunales, para el cobro de cantidades adeudadas por los miembros de la Entidad.

e) Contratación de obras y servicios cuya cuantía exceda del veinticinco por ciento (25%) del presupuesto de la Entidad y conocer las efectuadas por la Comisión Delegada.

f) Adopción de acuerdos sobre realización de operaciones de crédito o garantía y gastos extraordinarios, así como de medidas excepcionales que originen obligaciones y no tengan consignación en el presupuesto de la Entidad de Conservación.

g) Adopción de acuerdos relativos al establecimiento de cuotas extraordinarias.

h) Fijaciones de cantidades para fomentar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.

i) Aprobación del régimen de funcionamiento de la administración de la Entidad, así como la plantilla de su personal, si lo hubiere, y medios materiales de que se doten.

j) Resolución de cuantos asuntos le someta la Comisión Delegada.

k) Resolución de las reclamaciones interpuestas contra las decisiones de otros órganos de la Entidad de Conservación.

l) Proponer a la Administración municipal la disolución de la entidad, en los supuestos del artículo 31 de estos estatutos.

m) Decidir la ejecución de obras de carácter extraordinario y, en general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística y demás normativa que le sea de aplicación.

##### Artículo 15. Convocatoria.

1. La Asamblea General de la entidad, será convocada por el Secretario de orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los miembros la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los miembros, con diez días de antelación, al menos a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.

##### Artículo 16. Quórum de constitución y de votación.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados –con representación por escrito y para cada reunión–, la mayoría de los miembros que integren dicho órgano. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes y siempre que esté presente el Presidente o quien legalmente le sustituya.

Estará válidamente constituida y podrá celebrarse Asamblea General sin necesidad de previa convocatoria cuando, estando reunidos todos los miembros de la Entidad, así se acuerde por unanimidad.

2. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por ma-

yoría simple de las cuotas de participación establecidas con arreglo a estos Estatutos.

3. En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

Artículo 17. Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Asamblea General válidamente adoptados según los Estatutos, serán obligatorios y ejecutivos, incluso para los ausentes o disidente, sin perjuicio de las acciones que en derecho procedieran.

2. Los acuerdos válidamente adoptados deberán notificarse a los miembros de la entidad en el plazo de los quince días siguientes a su adopción.

3. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser comunicados a la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4. Contra los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General podrán interponerse Recurso de Alzada ante la Administración Municipal tuteladora durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación o desde el momento de la adopción del acuerdo si el recurrente estuviera presente en dicho órgano.

Artículo 18. Actas.

1. De los acuerdos de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del presidente que, una vez aprobada en la reunión siguiente o por dos interventores designados al efecto en la misma sesión, se transcribirá en el respectivo libro que deberá estar foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la entidad en el que se expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Presidente, el número de folios y fecha de apertura.

2. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local a este respecto.

3. A requerimiento de los miembros o de la Administración Municipal, deberá el Secretario de la entidad, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

#### Sección 2ª

##### De la Comisión Delegada

Artículo 19. Constitución.

La Comisión Delegada estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, que habrán de ser miembros de la Entidad de Conservación, así como el Secretario-Tesorero, este último con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión Delegada y los cargos de Presidente y Vicepresidente, serán elegidos libremente por la Asamblea General de entre los integrantes de la Entidad de Conservación, incluyendo los representantes de las personas jurídicas.

La duración del cargo de miembro de la Comisión Delegada será de dos años.

Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, baja como miembro de la entidad o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente de entre los integrantes de la Entidad de Conservación, por designación directa de la propia Comisión Delegada, debiendo cubrirse mediante votación en la primera Asamblea General que se celebre, ya sea Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 20. Sesiones.

La Comisión Delegada se reunirá cuando el Presidente lo considere necesario o cuando lo soliciten por lo menos dos de sus miembros. En este último caso convocará a la Comisión en el plazo de diez días hábiles siguientes, a contar desde la presentación de la solicitud y se determinará con claridad y precisión los asuntos que se sometan a la misma.

No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

De las reuniones se levantará acta que podrá aprobarse en la misma reunión o en la siguiente, sin perjuicio de que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción. El acta será elaborada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 21. Facultades de la Comisión Delegada.

La Comisión Delegada tendrá las siguientes facultades:

a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

b) Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a la competencia de ésta.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Desarrollar la gestión económica de la Entidad conforme a los Presupuestos aprobados por la Asamblea General y contabilizar sus resultados.

e) Contratar obras y servicios cuya cuantía sea igual o inferior al veinticinco por ciento (25%) del presupuesto de la Entidad.

f) Exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

d) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto Ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.

e) Realizar todos aquellos actos administrativos y de gestión de la Entidad que no estén expresamente reservados, legal o estatutariamente a la Asamblea General.

#### Sección 3ª

##### Del Presidente y el Vicepresidente

Artículo 22. Designación.

El Presidente y el Vicepresidente de los órganos colegiados serán elegidos por la Asamblea General y su mandato tendrá dos años de duración, si bien continuarán ejerciendo obligatoria y válidamente su cargo hasta su sustitución por la Asamblea General.

Artículo 23. Facultades.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad de Conservación, así como dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Entidad de Conservación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas, tengan o no la condición de miembros de la Entidad de Conservación, para el ejercicio de dicha representación, tanto a efectos judiciales como extrajudiciales, nombrando Letrados y Procuradores, con facultades de poder general para pleitos, así como revocar los mismos.

c) Autorizar las Actas y Certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la Entidad y cuantos documentos así lo requieran.

d) Realizar en la forma que la Comisión Delegada prescriba, cuantas gestiones sean necesarias para el normal desarrollo de la Entidad.

e) Desarrollar todas las funciones que le encomiende o delegue la Asamblea General.

f) Canalizar las relaciones de la Entidad con la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

g) Proponer a los órganos colegiados la adopción de acuerdos en las materias de su competencia.

h) Realizar todos los actos de administración y gestión de la entidad que no estén expresamente reservados legal o estatutariamente a los órganos colegiados.

i) Cuantas otras facultades acuerde delegarle la Comisión.

Artículo 24. Del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de enfermedad o ausencia y ostentará las mismas facultades de éste.

#### Sección 4ª

##### Del Secretario-Tesorero

Artículo 25. Designación.

El Secretario-Tesorero de los órganos colegiados de la Entidad de Conservación será nombrado por la Asamblea General por tiempo indefinido si bien aquél podrá removerlo en cualquier tiempo. El nombramiento podrá recaer en profesional no miembro a la entidad.

Artículo 26. Funciones.

1. Redactar y dirigir por orden del Presidente los escritos de citación para todas las reuniones de la Asamblea General.

2. Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados, haciendo constar el resultado de las votaciones, con expresa indicación de los miembros presentes y su porcentaje de representación así como los acuerdos adoptados y el sentido del voto emitido por cada uno, transcribiéndolas en el Libro de Actas correspondiente.

3. Expedir las certificaciones con el Visto Bueno del Presidente.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la entidad y, de modo especial, la existencia de un Libro-Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la entidad, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de fincas de que son titulares en la entidad y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Realizar los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por la Asamblea.

6. Llevar constancia registral del nombramiento de cargos y de cuantas modificaciones afecten a los elementos personales de la Entidad

7. Notificar los acuerdos de la Asamblea General a todos los miembros de la Entidad y a los órganos urbanísticos competentes.

8. Dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que reciba por razón de su cargo.

9. Tener a su cargo el archivo de la entidad.

10. Ejecutar los acuerdos adoptados y representar a la entidad a efectos puramente administrativos.

11. Preparar el presupuesto de ingresos y gastos, realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la entidad así como la custodia de éstos, llevar y custodiar los libros de contabilidad, rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la entidad, cumplir cuantas obligaciones respecto a su cometido se establezcan por disposiciones legales o por acuerdos de la entidad.

Artículo 27. Del régimen de los cargos de la entidad: Principio de gratuidad.

Los cargos de la entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Cuando alguno de ellos exija una dedicación excesivamente onerosa podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General.

Se exceptúa el cargo de Secretario-Tesorero que será retribuido conforme a los criterios que señale la Asamblea General.

#### CAPÍTULO IV

##### Medios económicos

Artículo 28. Medios económicos.

1. La hacienda de la entidad estará integrada por los siguientes ingresos:

a) Las cuotas de toda índole, ordinarias y extraordinarias, de

los miembros, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.

b) Subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.

2. Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

Artículo 29. Presupuesto.

1. Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.

2. Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.

3. Su partida de gastos será constituida por los de conservación de elementos de dominio y uso público, los de conservación de los servicios, dotaciones e instalaciones de elementos de propiedad común, los de jardinería, guardería, mantenimiento y limpieza de aquéllos y cuantos vengán exigidos por el cumplimiento de su objeto y fines de conservación de la entidad.

4. Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los miembros.

Artículo 30. Recaudación.

Las cuotas de los miembros y demás cantidades que deban satisfacer éstos serán ingresadas en los plazos y fechas que fije la Asamblea General. En caso de impago, las cuotas o cantidades podrán ser exigidas, a solicitud de la Entidad, por algunos de los siguientes medios, a elección de la Asamblea General:

a). Por el Excelentísimo Ayuntamiento, mediante la vía de apremio, a través de los servicios municipales de recaudación, quien entregará el aporte de las cuotas recaudadas a esta entidad.

Para solicitar la vía de apremio por las cuotas no ingresadas en los plazos y fechas fijados, deberá acordarlo así la Asamblea General, notificando dicho acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, acreditando el importe de dichas cuotas, las notificaciones realizadas para su ingreso voluntario con apercibimiento de solicitar dicha vía de apremio, los datos personales completos con el NIF de los socios morosos (especificando si es un proindiviso, quien es el representante y que la responsabilidad es solidaria, en caso contrario se deberá concretar la deuda de cada socio), así como los datos registrales completos de los inmuebles o del resto del patrimonio del miembro moroso, acompañado de los documentos oportunos y su valoración.

b). Por la propia entidad, mediante la vía jurisdiccional ordinaria, acudiendo a los Juzgados y Tribunales.

Artículo 31. Contabilidad.

1. La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Secretario-Tesorero de la entidad y en todo caso las que en cada momento sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3. La Asamblea General podrá designar una comisión censora de cuentas, constituida por tres miembros miembros de la entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar de ello al indicado órgano colegiado.

#### CAPÍTULO V

##### Del sistema de garantías en el ámbito de la entidad

Artículo 32. Reclamaciones y recursos.

Contra los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General podrán interponerse Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo como Administración tuteladora, durante el pla-

zo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación o desde el momento de la adopción del acuerdo si el recurrente estuviera presente en dicho órgano.

Artículo 33. Legitimación.

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos de esta entidad todos los miembros de la misma, salvo los que hubieren votado a favor de los acuerdos a que el recurso se refiera.

#### CAPÍTULO VI

De la disolución y liquidación de la entidad

Artículo 34. Causas de disolución.

1. Esta entidad tiene una duración de 16 años. No obstante quedará disuelta de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y cuando así lo imponga una disposición legal.

2. En cualquier caso, en virtud del artículo 30 RGU, sólo se permite su disolución por el cumplimiento de los fines para los que fue creada y requerirá, en todo caso, previa autorización de la Administración Urbanística Actante, no procediendo, en ningún caso, la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Artículo 35. Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la entidad, el Presidente, por sí o mediante los censores de cuentas, si los hubiere nombrado, procederá a efectuar la liquidación de la misma, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas pendientes. Si hubiere remanente, la distribuirá entre los miembros, en proporción a sus cuotas de participación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la legislación del suelo estatal o autonómica, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes y, de modo supletorio, la normativa general en materia de Asociaciones.

### Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 3.767/2021

Doña Salud Gordillo Porcuna, Secretaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba",

CERTIFICO

Que el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"CUARTO. Propuesta de delegación en la Presidenta de la aprobación del expediente de contratación artística "Acosta Danza" para su celebración el día 19 de noviembre en el Gran Teatro.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE con la conformidad y supervisión favorable de la Secretaria:

(CSV f5f6628fe91c3fdd8cd030734225f346bc17fd5d), se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO. Delegar en la Presidenta del IMAE las facultades delegables del Consejo Rector como órgano de contratación, referida al expediente de contratación artística del espectáculo "Acosta Danza", el día 19 de noviembre de 2021 en el Gran Teatro.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna)

(PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016)

VºBº.

La Presidenta.

Córdoba, 27 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Cultura P y Casco Histórico, María Antonia Aguilar Ríder. Firmado electrónicamente por la Subdirectora General de Gestión, Salud Gordillo Porcuna.

### Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 3.828/2021

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2021, adoptó por unanimidad entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 21/2021. 1º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) AL CONSEJO RECTOR SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN DESARROLLADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO – ESAL 2021 -

Sexto. Delegar en la Presidencia del IMDEEC, respecto de la Convocatoria de Subvenciones de Líneas de actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio –ESAL 2021, la competencia para nombrar Órganos Instructor y Colegiado, para resolver la concesión de incentivos, mediante resolución provisional y definitiva, para liberar los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la Convocatoria que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado, para aprobar los posibles incrementos de cuantía de financiación, cualquiera que sea su procedencia, para el pago de los incentivos otorgados, así como, para resolver los posibles recursos que en su caso se presentaran, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Córdoba, a 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), Mª Nieves Torrent Cruz.

### Instituto Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 3.799/2021

Título: Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo hostelería 2021.

BDNS (Identif.) 586043

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586043>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de beneficiarios las personas físicas trabajadoras autónomas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo que no se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos de exclusión recogidos en la Base 4 de la Convocatoria que reúnan los siguientes requisitos.

a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniéndola vigente hasta el día que presenta su solicitud.

b) Estar ubicadas y ejercer su actividad económica, en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes.

Segundo. Objeto.

Apoyo al mantenimiento del empleo autónomo en el sector de la hostelería (según la relación de actividades recogidas en la Base 26) en los municipios de la Provincia de Córdoba de población inferior a 50.000 habitantes mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a cu-

brir gastos de funcionamiento no inventariables derivados de la propia actividad que se correspondan al período comprendido desde el 15 de enero al 31 diciembre de 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro se publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico [www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede), a efectos informativos.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de la Convocatoria asciende a 600.000,00 €. Se otorgarán subvenciones por una cuantía de 1.500,00 € por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta Convocatoria estarán dirigidas a la Presidenta de IPRODECO y se podrán presentar telemáticamente a través del Registro Electrónico de este organismo autónomo local disponible desde la página web [www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede) mediante el formulario electrónico habilitado, o de manera presencial a través de su Registro General sito en Avenida del Mediterráneo s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el formulario Anexo I de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.

Córdoba, 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, María Dolores Amo Camino.